



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO *OK 23*

RESOLUCION No. 00362

03 SET. 1996

" Por la cual se incrementa la capacidad transportadora a la empresa FLOTA CORDOVA RIONEGRO Y CIA. S.C.A., en la clase de vehículo Automóvil, forma de contratación colectiva, en la ruta Medellín - Rionegro y viceversa, vía Santa Elena y Agafano - Autopista. "

LA ASESORA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN ANTIOQUIA Y CHOCO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2171 de 1.992 y la Resolución No. 0717 de 1.995, emanada del Ministerio de Transporte y

CONSIDERANDO

Que el señor ALFREDO DE JESUS AGUIRRE GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía No. 3.559.409, de Rionegro - Ant., mediante radicado No. 7147 de agosto 02 de 1.996, en calidad de representante legal de la empresa FLOTA CORDOVA RIONEGRO Y CIA. S.C.A., solicitó a la Asesoría Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, incremento de la capacidad transportadora, autorizada mediante la Resolución No. 280 de junio 27 de 1.996.

Que la Asesoría Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, mediante Resolución No. 00270 de septiembre 15 de 1.993, renovó la Licencia de Funcionamiento, a la empresa FLOTA CORDOVA RIONEGRO Y CIA. S.C.A., con domicilio en el municipio de Rionegro (Ant.), para operar como empresa de transporte público terrestre automotor, con las siguientes características:

MODALIDAD : Pasajeros y mixto por carretera

NIVEL DE SERVICIO : Todos los niveles



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación de la Resolución No. **000362** De

Hoja 2

03 SET. 1996

Por la cual se autoriza el incremento de la capacidad transportadora, en la clase de vehículo automóvil, forma de contratación colectiva, en la ruta Medellín - Rionegro y viceversa, vía Santa Elena y Agafano - autopista, a la empresa FLOTA CORDOVA RIONEGRO Y CIA. S.C.A.

FORMA DE CONTRATACION : Colectiva

CONTINUIDAD DEL SERVICIO : Regular

CLASE DE VEHICULOS : Los homologados por el INTRA, para el transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera.

RADIO DE ACCION : Nacional

ZONA DE OPERACIÓN : Rutas autorizadas

Que la Oficina Regional Antioquia, mediante Resolución No. 280 de junio 27 de 1.996, reconoció Capacidad Transportadora a la empresa FLOTA CORDOVA RIONEGRO Y CIA. S.C.A., en los horarios autorizados en la ruta Medellín - Rionegro y viceversa, vía Santa Elena y Agafano - Autopista, de la siguiente forma:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Automóvil	20	24

Que la Asesoría de la Regional Antioquia y Chocó elaboró el Estudio Técnico No. 070 de agosto 28 de 1.996, considerando viable acceder a lo solicitado, en concordancia con lo establecido en los Artículos 68 y 69 del Decreto 1927 de 1.991.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación de la Resolución No. **1600962** De **03 SET. 1996** Hoja 3

Por la cual se autoriza el incremento de la capacidad transportadora, en la clase de vehículo automóvil, forma de contratación colectiva, en la ruta Medellín - Rionegro y viceversa, vía Santa Elena y Agafano - autopista, a la empresa FLOTA CORDOVA RIONEGRO Y CIA. S.C.A.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. 280 de junio 27 de 1.996, proferida por la Asesoría Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, en el sentido de autorizar a la empresa FLOTA CORDOVA RIONEGRO Y CIA. S.C.A, el incremento en la capacidad transportadora, en la clase de vehículo Automóvil, forma de contratación colectiva, para cubrir los horarios aprobados en la ruta Medellín - Rionegro y viceversa, vía Santa Elena y Agafano-Autopista, la cual quedará dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Automóvil	34	41

ARTICULO SEGUNDO: Los demás términos de la Resolución No. 280 de junio 27 de 1.996, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: La edad de los vehículos que se han de matricular ante ésta Asesoría Regional, para acceder a complementar el incremento aprobado, serán del año 1.990 en adelante, observando con ello los principios del transporte de acuerdo a la Ley 105/93, en cuanto a la calidad, comodidad y seguridad.



MINISTERIO DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

Continuación de la Resolución No.

No 00362

De

03 SET. 1996

Hoja

4

Por la cual se autoriza el incremento de la capacidad transportadora, en la clase de vehículo automóvil, forma de contratación colectiva, en la ruta Medellín - Rionegro y viceversa, vía Santa Elena y Agafano - autopista, a la empresa FLOTA CORDOVA RIONEGRO Y CIA. S.C.A.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente providencia.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo sólo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los

03 SET 1996


NORA ROLDAN DE SUAREZ
ASESORA REGIONAL ANTIOQUIA Y CHOCO
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE



L.F.D.C

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
BOGOTÁ - COLOMBIA



000385

Señor [Name] [Address] [City] [Department] [Country]
[Faded text]

Señor [Name] [Address] [City] [Department] [Country]
[Faded text]

Señor [Name] [Address] [City] [Department] [Country]
[Faded text]

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

[Faded text]



MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

NOTIFICACION: Hoy 03 SET 1996 Notifiqué el 03 de SET. 1996

Contenido de la Providencia No. 00352 de 03 de SET. 1996
Al Sr. DIFREDO DE J. AGUIRRE GIRALDO

y enterado firma en constancia
[Signature]

El notificado
Funcionario Ministerio

